

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2019

(26 de agosto de 2019)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de concurso de méritos abierto No. CM-001-2019, cuyo objeto es *“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.”*

LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ordenanza 0264 del 16 de septiembre de 2016

**y
CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0264 de 2016.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún requiere *“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.”*, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue el Concurso de Méritos abierto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y la Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Que la Gerencia General de Fondecún se permite aclarar que para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Concurso de Méritos abierto No. CM-001-2019, no requiere de la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que la contratación a adelantar no dispone de presupuesto oficial de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio.

Que en cumplimiento de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondecún, elaboró y publicó los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 22 de julio de 2019.

Que dentro del traslado del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. CM-001-2019, se realizaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los

Señores BORIS RODRÍGUEZ y JUAN DARÍO SILVA, además de las empresas: SALIANZA SEGUROS LTDA, AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A, MARSH & McLENNAN COMPANIES, CAF ASESORES DE SEGUROS, OMEGA SEGUROS GENERALES Y DE VIDA, PROSEGUROS S.A y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS., los cuales recibieron respuesta en el formulario de preguntas y respuestas, por parte del comité asesor y evaluador, el cual fue publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 30 de julio de 2019.

Que dentro del traslado del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. CM-001-2019, se recibieron manifestaciones de Interés para limitar el proceso a MIPYME, por parte de las siguientes empresas:

No.	EMPRESA	NIT
1	SANIN ALIANZA LTDA	811.046.240-1
2	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	900.357.596-5
3	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	822.001.579-9
4	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	800.018.165-8

Que una vez efectuada la revisión documental conforme al numeral 1.5 *"ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO"* del borrador del pliego de condiciones del proceso No. **CM-001-2019** se definió que únicamente SANIN ALIANZA LTDA, CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, certificaron su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de esa manera, fueron las empresas que quedaron habilitadas para presentar propuesta.

Lo anterior quedó consignado mediante acta No. 1, la cual fue publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 31 de julio de 2019, asimismo la Resolución No. 019 de 31 de julio de 2019 *"por medio de la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto No. CM-001-2019, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE."* y los pliegos de condiciones definitivos.

Que dentro del traslado del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. CM-001-2019, se realizaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, el cual recibió respuesta en el formulario de preguntas y respuestas, por parte del comité asesor y evaluador, el cual fue publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 9 de agosto de 2019.

Que el cierre del proceso de selección y apertura de las ofertas bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. CM-001-2019, se realizó el día 13 de agosto de 2019 a las 10:00 am, presentándose la siguiente empresa: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS cuyo NIT es: 800.018.165-8., se recibieron 2 sobres con 297 folios cada uno, en las instalaciones de la entidad, dejándose constancia mediante Acta de Cierre, la cual fue publicada en la misma fecha en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 16 de agosto de 2019 se realizó la verificación y evaluación de la propuesta y se requirió por parte del Comité Evaluador la subsanación de documentos con relación a la experiencia del numeral 6. del pliego de condiciones definitivo, a la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS por medio del correo electrónico ysilva@fonddecun.gov.co, ante lo cual el referido oferente presentó el mismo día los documentos de subsanación requeridos por medio del correo electrónico paola.barrera@jargu.com.

Que el día 16 de agosto de 2019, fue publicado el informe preliminar de evaluación en la página web www.colombiacompra.gov.co, el cual se relaciona a continuación:

"(...)

• **EVALUACIÓN JURÍDICA HABILITANTE.**

OFERENTE O PROPONENTE			
JARGU S.A			
REQUISITOS	CUMPLE/	NO	OBSERVACIONES Y/O
DESCRIPCIÓN	CUMPLE		REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR
Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, del Representante Legal.	CUMPLE		Se adjuntó documento de identidad del señor Representante Legal JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO
Carta de presentación de la propuesta (Formulario No. 3)	CUMPLE		Adjunta la Carta de Presentación debidamente diligencia y suscrita por el Representante Legal.
Poder, cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.	N/A		N/A
Certificado de matrícula y/o existencia y representación legal de la cámara de comercio - <u>no mayor a 30 días.</u>	CUMPLE		FECHA DE EXPEDICIÓN: 3 de AGOSTO de 2019. NIT: 800018165-8 VIGENCIA: Hasta el 21 de diciembre de 2100. CAPACIDAD: Se acredita la suficiencia de la capacidad de la Representante Legal, para celebrar y firmar contratos. OBJETO: Se acredita que el objeto principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.
Documentos de constitución de consocio o uniones temporales	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.			FECHA DE EXPEDICIÓN: 3 de AGOSTO de 2019. NIT: 800018165-8 VIGENCIA: Hasta el 21 de diciembre de 2100.

	CUMPLE	CAPACIDAD: Se acredita la suficiencia de la capacidad de la Representante Legal, para celebrar y firmar contratos. OBJETO: Se acredita que el objeto principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.
Certificación pago de parafiscales firmado por el representante legal o el revisor fiscal.	CUMPLE	Se adjuntó certificación en la presentación de la oferta, de cumplimiento del pago de parafiscales firmada por el señor Revisor Fiscal ALVARO OLAYA MELO y anexan planilla Integral de autoliquidación de aportes
Registro Único de Proponentes - RUP	CUMPLE	El oferente cuenta con: Código UNSPSC 84131600 Producto: Seguro de responsabilidad civil Código UNSPSC 84131500 Producto : Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Antecedentes disciplinarios, fiscales, policía y medidas correctivas	CUMPLE	Se adjuntan certificaciones emitidas por el órgano competente, verificadas por la entidad.
Registro Único Tributario (RUT)	CUMPLE	Aporta formulario de registro.
Registro de Información Tributaria (RIT)	CUMPLE	Se aportó documentación, donde se puede verificar que la empresa se encuentra registrada y sus actividades corresponden al presente proceso de contratación.
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE	Se presenta garantía con el aparo adecuado
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, en el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. (Formulario No. 2)	CUMPLE	Se adjunta certificación debidamente diligenciada conforme al formulario propuesto.
Compromiso anticorrupción En el caso de personas jurídicas firmado del Representante Legal. Formulario No. 1)	CUMPLE	Se adjunta certificación debidamente diligenciada conforme al formulario propuesto.

CONCEPTO EVALUADOR JURÍDICO

De acuerdo a la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por el proponente u oferente, se constata que el oferente o proponente queda **HABILITADO**, ya que cumplió con todos los requerimientos de orden jurídico.

• **EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA HABILITANTE.**

ACREDITACION DE EXPERIENCIA	CERTIFICACION 1		CERTIFICACION 2		CERTIFICACION 2	
	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO		ALCALDIA DE MEDELLIN	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Nombre de la empresa que certifica.	X		X		X	
Objeto del contrato.	X		X		X	
Vigencias de los programas de seguros.	X		X		X	
Los contratos deben estar ejecutados y registrados en el RUP	X		X		X	
El valor del programa de seguros de las tres (3) certificaciones sumadas entre si debe ser igual o superior a cien millones de pesos (\$100.000.000) en primas.	X		X		X	
Las certificaciones deben contar como mínimo con las siguientes pólizas que hacen parte del programa de seguros de la Entidad: Todo Riesgo Daños Materiales, RCSP y Automóviles, infidelidad y riesgos financieros.		X	X		X	

Conforme a la verificación documental se determinó que el proponente anexó tres certificaciones de experiencia, de las cuales una de ellas no cumple con lo requerido en el numeral 6 "Acreditación de Experiencia", por lo cual Fondecún solicitó subsanación via correo electrónico el día 6 de agosto, recibiendo la certificación en su totalidad, lo que permite verificar los ramos mínimos de seguros requeridos para cada una de las certificaciones exigidas.

Revisadas las certificaciones presentadas por el proponente y la subsanación a las mismas, se informa que **CUMPLE** con la acreditación de la experiencia.

• **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

CARGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
GERENTE	1	Administrador de Empresas, Administrador de Negocios, Economista Ingeniero Industrial o áreas afines, con experiencia profesional específica en intermediación de seguros.	5 Años	X	
PROFESIONAL	1	Abogado: con Título profesional - TP. Tres (3) años de experiencia en asesoría o intermediación de seguros, en las que se haya acompañado por lo menos a cuatro (4) entidades estatales en la gestión de sus seguros.	3 Años	X	
AUXILIAR OPERATIVO	1	Técnico o Tecnólogo en seguros, con dos (2) años de experiencia en participación en proyectos o contratos de asesoría o intermediación de seguros.	2 Años	X	

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	GERENTE		PROFESIONAL		AUXILIAR OPERATIVO	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.	X		X		X	
2. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante.	X		X		X	
3. o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información: • Nombre del contratante o empleador. • Nombre del contratista o empleado. • Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador. • Objeto o descripción del contrato o del cargo ocupado. • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. • Funciones o actividades del contratista o empleado. • Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa). • Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).	X		X		X	
4. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda, conforme al artículo 178 del Decreto 019 de 2012.	X		X		X	
6. Hoja de Vida firmada por el profesional.	X		X		X	
7. Para efectos del presente proceso de selección, las certificaciones que indiquen período o vigencia, se tendrán como una unidad en seguros que equivale a trescientos sesenta y cinco (365) días.	X		X		X	
10. La experiencia específica del equipo de trabajo deberá ser demostrada con Certificaciones de experiencia con entidades públicas y/o privadas.	X		X		X	

Revisadas las certificaciones presentadas por el proponente respecto a la experiencia del equipo de trabajo, se informa que **CUMPLE** con lo requerido en los pliegos de condiciones.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La continuación se presenta cuadro resumen de los los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proponente:

NOMBRE INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	JARGU S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE
INDICADOR DE LIQUIDEZ	> 1.6	4,58	X	
ENDEUDAMIENTO	< 0.58	0,33	X	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO	15,91	X	
LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥11%	0,30	X	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥0.05	0,20	X	

Revisados los requisitos financieros habilitantes, el proponente **CUMPLE** con lo requerido en los pliegos de condiciones frente a los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional.

• **EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS (600 PUNTOS).**

TIPO DE SINIESTRO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OTORGADO
a. SINIESTRO RAMO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.	Acreditar la experiencia en el manejo de un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Todo Riesgo Daño Material cuyo valor indemnizado sea mayor o igual al 10% de cuatrocientos doce millones de pesos \$412.000.000 m/cte., La certificación deberá contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.	200	200
b. SINIESTRO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.	Acreditar Experiencia en un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual que sea mayor o igual al 10% de tres mil quinientos millones de pesos \$3.500.000.000 m/cte., y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor. La certificación deberá contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.	200	0
c. SINIESTRO RAMO RC SERVIDORES PÚBLICOS	Indicar Experiencia en el trámite de un siniestro en clientes públicos que sea mayor o igual al 10% de mil doscientos millones de pesos \$1.200.000.000 m/cte., La certificación deberá contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.	100	100
d. SINIESTRO RAMO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	Acreditar Experiencia en trámite y asesoría en un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Infidelidad de Riesgos Financieros que sea mayor o igual al 10% de mil seiscientos millones de pesos \$1.600.000.000 m/cte., y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor. La certificación deberá contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.	100	100
TOTAL PUNTOS		600	400

ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO. 400 puntos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OTORGADO		
a. NIVEL DE FORMACIÓN	El oferente deberá acreditar, mediante la presentación del RECURSO HUMANO debidamente diligenciado, personal con un nivel de formación (especializado, profesional graduado, técnico o tecnólogo graduado), obtendrá un puntaje mínimo de doscientos (200) puntos, así:	200	200		
	CARGO			DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	GERENTE			Si acredita especialización en seguros bajo las diferentes denominaciones otorgadas por las instituciones de educación superior.	75 puntos
	PROFESIONAL			Abogado: Si acredita especialización en Derecho Público y/o Administrativo y/o Derecho Contractual y/o Constitución Estatal, y/o Derecho Comercial, así como especialización en seguros.	75 puntos
	AUXILIAR OPERATIVO			Si acredita más de 4 años de experiencia en seguros, incluida la Experiencia Mínima.	50 puntos
	TOTAL	200 puntos			
b. AÑOS DE EXPERIENCIA DEL GERENTE DEL CONTRATO	Se asignará puntaje al Gerente del Contrato que acredite la siguiente experiencia específica en intermediación de seguros, adicional a la experiencia específica habilitante:	150	150		
	AÑOS ADICIONALES AL BÁSICO			PUNTAJE	
	Si acredita más de 3 años			50 puntos	
	Si acredita más de 8 años			100 puntos	
	Si acredita más de 10 años			150 puntos	
	TOTAL PUNTOS	150 puntos			
c. TIEMPO DE DEDICACIÓN AL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS	Al proponente que ofrezca una dedicación mínima de 100 horas durante el primer mes de todo el equipo de trabajo propuesto otorgará el máximo puntaje, si es inferior, se otorgará de forma proporcional utilizando una regla de tres simple. (para efectos de certificación, deberá adjuntar una carta de oferta y disposición del equipo de trabajo por el tiempo requerido).	50	50		
TOTAL PUNTOS		400	400		

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	%	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OTORGADO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	20%	200	200
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5%	50	0
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0	0	0

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Número de trabajadores con discapacidad presentado
Entre 1 y 30	1	
Entre 31 y 100	2	6
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Verificados los requisitos de los trabajadores con discapacidad se evidencia según oferta presentada que el proponente cuenta con seis trabajadores en esta condición, por tal motivo se otorga el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, es decir 12.0 puntos adicionales.

PUNTUACION TOTAL	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OTORGADO 1%
Experiencia en el manejo de los siniestros	600	6
Adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	400	4
Apoyo a la industria nacional	200	2
TOTAL PUNTOS	1200	12.0

El comité evaluador

En cuanto al numeral 4.3 Factor Puntaje, se concluye que el proponente se le otorga un total de 1.012,00 PUNTOS, como se evidencia a continuación:

PUNTUACION TOTAL	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OTORGADO 1%
Experiencia en el manejo de los siniestros	600	400
Adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	400	400
Apoyo a la industria nacional	200	200
Trabajadores con discapacidad	1%	12
TOTAL PUNTOS		1,012.00

Recomendación del Comité Evaluador:

Una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica de la propuesta presentada por el proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con NIT 800.018.165-8, el Comité Evaluador recomienda a la gerente general del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN aceptar la propuesta evaluada.

A continuación como constancia firman los integrantes del Comité Evaluador.



KAREN XIOMARA MÉNDEZ
Evaluador Jurídico



AURA MARINA GUÉVARA
Evaluador Financiero



YENI MILENA SILVA
Evaluador Técnico.

Que dentro del traslado para formular observaciones al proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. CM-001-2019, no se realizaron observaciones, por lo anterior el día 24 de agosto de 2019, fue publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, el informe de evaluación definitivo.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la Gerencia General adjudicar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. CM-001-2019 y que tiene como objeto: *"Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecun, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable"* al proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con NIT 800.018.165-8, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, la Gerente General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el concurso de méritos abierto No. CM-001-2019, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE."* al proponente JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS identificado con NIT No. 800.018.165-8 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.208 expedida en Bogotá D.C; de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, *"(...) la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario"* En ese orden, el contrato resultante del proceso de selección, no causa pago o erogación alguna para Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun, por la prestación de estos servicios.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor de Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos para los actos administrativos a la empresa JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS identificado con NIT No. 800.018.165-8.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez perfeccionado el contrato, cúmplase con requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Revisó: Yeimi Tatiana Osorio Galindo – Asesora Jurídica
Elaboró: Karen Xiomara Mendez – Profesional Jurídica
Bryid Dayanna Chacón Ruiz - Profesional Jurídica